



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 13:10 HS
 09 DIC 2019
 Lic. Chirinos
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 12:50 HS
 09 DIC 2019

SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

OFICIO: HCEO/LXIV/CPMCT/281 /2019

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO; DEL
 EXPEDIENTE NÚM: LXIV/CPMCyT/53/2019.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 09 de diciembre de 2019.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 PRESENTE.

AT'N.- LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
 LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

YARITH TANNOS CRUZ, Diputada Presidenta de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción III, 63, 65 fracción XXII, 72 y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 26, 27 fracción XV, 38, 42 fracción XXII del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración del Pleno de esta Soberanía, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente Sesión, el siguiente Dictamen con Punto de Acuerdo:

PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARIA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL, INSTRUYAN AL PERSONAL OPERATIVO A SU CARGO, PARA QUE DE MANERA PERMANENTE VIGILEN QUE LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS CUMPLAN CABALMENTE CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 65 FRACCIONES I, II, Y III DE LA LEY DE TRANSITO, MOVILIDAD Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

DIP. YARITH TANNOS CRUZ

(Handwritten signature of Yarith Tannos Cruz)

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/53/2019.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXI, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 26, 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracción XXII, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis de esta Comisión Permanente, del expediente al rubro citado; se somete a su consideración, el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. METODOLOGIA

La Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, misma que tienen a cargo el estudio, análisis y dictaminación del punto de acuerdo presentado, desarrollaron los trabajos correspondientes con forme al siguiente procedimiento:

- En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.
- En el apartado relativo al "objeto y descripción del punto de acuerdo", se hace una descripción de la propuesta planteada, en las que se resume su contenido, es decir los propósitos y alcances del punto de acuerdo.
- En el apartado "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos, argumentos y valoración realizada por esta Comisión en torno al punto de acuerdo, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.
- En el apartado relativo a "texto normativo y régimen transitorio", se presenta la propuesta específica de efectos y sentido del punto de acuerdo

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1. Con fecha 29 de octubre de 2019, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el punto de acuerdo presentado por el Diputado Angel



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/53/2019.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Domínguez Escobar, para ser incluido en el orden de día de la sesión correspondiente.

2. Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, del día 30 de octubre de 2019, fue turnado el expediente de cuenta para su estudio y dictamen, a la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes, respectivamente.
3. Con fecha 04 de noviembre de 2019, fue recibido en la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios el oficio número LXIV/A.L./COM.PER./2718/2019, con el que se turna el punto de acuerdo presentado por el Diputado Ángel Domínguez Escobar.

III. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

El Diputado, suscribiente en sus considerandos, establece que:

Es un hecho notorio que el uso de motocicletas ha venido presentando un crecimiento continuo dentro de la flota vehicular en el Estado de Oaxaca.

El incremento en el uso y adquisición de motocicletas tiene diversos factores entre ellos el menor costo de adquisición, el uso como vehículo de recreación, y en muchos casos el ahorro de combustible, además de resultar una solución al problema de congestionamiento y estacionamiento vehicular.

Una de las principales razones por la cual los motociclistas mueren es debido a que el vehículo por sí mismo no brinda una protección en caso de accidente de tráfico. Un automóvil, posee estructuras y sistemas de retención que proveen protección al conductor o a los acompañantes. Adicionalmente, tiene mayor estabilidad al contar con cuatro ruedas, y debido a su tamaño, es más visible. Una motocicleta, en comparación con los automóviles, carece de características que contribuyen directamente con la seguridad del ocupante.

Producto de décadas de investigación en el mundo, se ha establecido que el uso de cascos de protección son el equipo de seguridad de mayor protección para los usuarios de motocicletas disminuyendo considerablemente las tasas de mortalidad y de lesiones. El uso del casco de seguridad previene lesiones mortales en un 37%.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/53/2019.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Aunado a ello, los conductores de motocicletas las utilizan sin los menores estándares de precaución, ya que hemos podido darnos cuenta que no utilizan el casco requerido, con frecuencia transportan más de un acompañante y lo que es peor, de manera inconsciente transportan a toda su familia con menores de edad y que en muchas ocasiones tienen desenlaces fatales, ya que lamentablemente no hay sólo día en que no se susciten accidentes en donde los protagonistas son conductores y ocupantes de motocicletas. Muy importante resulta destacar que ante las necesidades económicas por las que transita todo el país son muchas las madres de familia que también trasladadas a sus menores hijos a los centros educativos como son preescolares y primarias, pero también lo realizan sin las medidas de protección necesarias, y en los últimos años hemos sido testigos de los fatales accidentes en donde mueren tanto la madre con los menores ocupantes de la motocicleta.

Parte importante y responsable de estos accidentes es el Gobierno Estatal por no hacer cumplir la ley, pues el artículo 53 de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, regula dichas circunstancias.

IV. CONSIDERACIONES.

PRIMERO. De la competencia. Esta Comisión Permanente que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para presentar iniciativas de Ley, Decretos y Puntos de Acuerdo, por lo que el punto de acuerdo que se estudia reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. El expediente en estudio requiere dictamen de esta Comisión Permanente, de Movilidad, Comunicaciones y Transportes.

CUARTO. Del sentido del dictamen. Las Diputadas y Diputados integrantes de la comisión permanente después de un exhaustivo análisis de la proposición con punto de acuerdo, así como de sus considerandos, de su fundamentación y de su motivación, coincidimos en su esencia con lo expresado en el punto de acuerdo en estudio, por lo que consideramos viable dictaminar en sentido favorable, para exhortar



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/53/2019.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

a las autoridades realmente competentes en la materia, toda vez que resulta necesario hacerlo por las razones que expone el diputado promovente, pero también es importante redireccionar a la autoridad a la que se le debe de hacer, tomando en cuenta el Contenido de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca, siendo necesario transcribir el artículo 6 que forma parte de la misma y que es indispensable analizar, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 6. Son autoridades estatales para los efectos de esta Ley:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo;
- II. El Secretario de Seguridad Pública del Estado;
- III. El Director General de la Policía Vial Estatal;
- IV. Los Delegados Regionales;
- V. Los Delegados;
- VII. Los Policías Viales Estatales, y
- VIII. Los demás que con ese carácter determinen otras disposiciones normativas aplicables.

Son autoridades municipales en materia de tránsito:

- I. Los Ayuntamientos;
- II. Los Presidentes Municipales;
- III. Titulares de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y
- IV. Policías Viales Municipales.

Como se puede observar para efectos de la Ley en análisis no es autoridad encargada de aplicarla, la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca (SEMOVI), sino que es el Secretario de Seguridad Pública del Estado (SSPO) y el Director General de la Policía Vial Estatal, entre otros, por tanto es a ellos a quienes debe de ir dirigido el exhorto de cuenta, siendo que esta Comisión dictaminadora, redirige la proposición con punto de acuerdo del Diputado Ángel Domínguez Escobar, para dictaminarse de manera positiva.

V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, emite el siguiente:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/53/2019.

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DICTAMEN:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, por las consideraciones señaladas en el presente dictamen, determinamos que es procedente aprobar el punto de acuerdo presentado por el Diputado Ángel Domínguez Escobar, tomado en su esencia, a efecto de que LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y AL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL, A FIN DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS CUMPLAN CABALMENTE CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE TRANSITO, MOVILIDAD Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, EN SU ARTICULO 53 CONSISTENTE EN: A). EL USO OBLIGATORIO DE CASCO DE SEGURIDAD, B). SÓLO PODRÁ VIAJAR ADEMÁS DEL CONDUCTOR UN ACOMPAÑANTE, EL CUAL DEBERÁ UTILIZAR EL CASCO EXIGIDO PARA EL CONDUCTOR, ADEMÁS DE C). PORTAR PLACAS VIGENTES EN LUGAR VISIBLE EN LA PARTE TRASERA. Y EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO SIN EXCUSA ALGUNA SE RETENDRÁ LA MOTOCICLETA.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. - LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICÍA VIAL ESTATAL, INSTRUYAN AL PERSONAL OPERATIVO A SU CARGO, PARA QUE DE MANERA PERMANENTE VIGILEN QUE LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS CUMPLAN CABALMENTE CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE TRANSITO, MOVILIDAD Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

TRANSITORIOS:





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/53/2019.

“2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

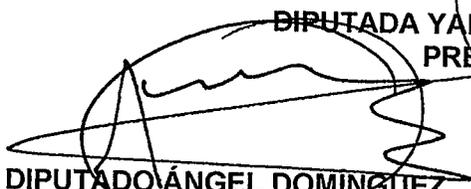
PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

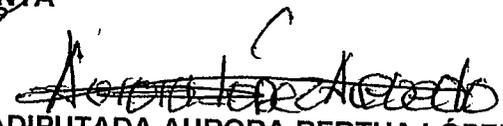
SEGUNDO. Comuníquese a las instancias correspondientes para sus efectos legales procedentes.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

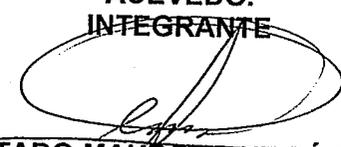
ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE DE
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.


DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ.
PRESIDENTA


DIPUTADO ÁNGEL DOMÍNGUEZ
ESCOBAR.
INTEGRANTE


DIPUTADA AURORA BERTHA LÓPEZ
ACEVEDO.
INTEGRANTE

DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA
AGUILAR.
INTEGRANTE


DIPUTADO MAURO CRUZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN EL EXPEDIENTE LXIV/CPMCyT/053/2019, DE FECHA DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.